

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que hasta la fecha la parte interesada no han dado respuesta a lo requerido en el auto que antecede. Queda para proveer. **Tuluá, 21 de enero de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 077

DESPACHO COMISORIO

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00003-00

Tuluá, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la Constancia Secretarial que antecede y como quiera que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el auto del 13 de enero de 2121 por la parte interesada, el Despacho dispone devolver el presente Despacho Comisorio a su lugar de origen.

En consecuencia, el juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle;

RESUELVE:

ÚNICO.- DEVOLVER el presente Despacho Comisorio al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío, sin diligenciar, por falta de interés de la parte actora, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **22 de enero de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 008.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c5182122140f9a698b000e9750e91374ad0c8a1e2e0641a8ff79608ec55795f

Documento generado en 21/01/2021 09:43:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>